REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 249 -2017-ANA-AAA.M-ALA CH-CH

Jaén, 29 de Noviembre del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 90242- 2017, sobre Reconocimiento de Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Canal La Esperanza, tramitado por el Sr. Narciso Salazar Bravo, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal La Esperanza;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, el estado garantiza la autonomía de las Organizaciones de Usuarios de Agua y la Elección democrática de sus directivos;

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI,se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el articulo 62°del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la Organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico;

Que, el artículo 64°; inciso 64.1, precisa que los comités de usuarios tienen la estructura de órganos de gobierno siguientes: Asamblea y Consejo Directivo; Asimismo en el inciso 64.2, El funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de los usuarios serán regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en cuanto sea aplicable.

Que según Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA; en la cuarta disposición complementaria final: Elección de Juntas Directivas de los Comités de Usuarios; señala que Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local del Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de Paz del acta final del acto electoral.

Que con el documento del visto, el presidente de la Organización Comité de Usuarios de Agua Canal La Esperanza, solicitó el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Canal La Esperanza, acompañando el Acta de Elección del actual Consejo Directivo, debidamente legalizada en original.

Que, mediante Informe Técnico Nº 123 -2017-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/LIV; de fecha 05 de Octubre del año 2017,formulado por profesional de la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, se concluye que el expediente administrativo con CUT Nº 90242 -2017, de solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Canal La Esperanza, presentado por el Sr. Narciso Salazar Bravo, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal La Esperanza, cumple con los requisitos de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, establecidas en la Cuarta Disposición Complementaria Final: Elección de Juntas Directivas de los Comités de Usuarios; Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local del Agua

remitirán copia legalizada por notario o juez de Paz del Acta final del acto electoral.

Que, asimismo se desprende que el mencionado Comité, reconocido y adecuado a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGR; mediante R.D. N° 429-2017-ANA-DGOIH, de fecha 23/02/2017; en el cual señala que el acotado comité está conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Jaén y/o Amojú, comprendido en el Sub Sector Hidráulico Jaén Chililique – Montegrande – Bellavista – Santa Cruz , del Sector Hidráulico Chamaya Huancabamba Clase B, aprobado por Resolución Directoral N° 252-2016-ANA-AAA; ubicado en el Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

Que en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales precitadas en los considerandos anteriores, corresponde expedir el acto administrativo que reconozca al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Canal La Esperanza.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, El reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA; así como la Resolución Jefatural Nº121-2017-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo** del Comité de Usuarios de Agua Canal La Esperanza, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Jaén y/o Amojú, comprendido en el Sub Sector Hidráulico Jaén Chililique – Montegrande – Bellavista – Santa Cruz, del Sector Hidráulico Chamaya Huancabamba Clase B, aprobado por Resolución Directoral N° 252-2016-ANA-AAA; ubicado en el Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca; para el periodo 2017-2020; integrado por:*

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente	Narciso Salazar Bravo	27674241
Secretario	Juber Reynaldo Peltroche Delgado	27712425
Tesorero	Segundo Cesar Escobar Cubas	33654704
Vocal 1	Carlos Alfonso Cárdenas Portocarrero	27673624
Vocal 2	Justiniano Acuña Flores	27702389

***ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que los integrantes del Consejo Directivo Comité de Usuarios de Agua Canal La Esperanza; se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en el estatuto de su organización y en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado según Decreto Supremo N°005-2015 –MINAGRI.*

***ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Canal La Esperanza, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén-San Ignacio y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa de Agua Marañón y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA) y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.*

Regístrese y Comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHINCHIPE - CHAMAYA
Tovias Narces Aguirre Camacho
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA